

RESOLUCIÓN Nro. SCE-POA-2024-11

Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN (S)

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la “*Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribuciones y deberes del Superintendente, entre otros: “(...) *11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia*”; (...) *16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento* (...) *17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia* (...)”;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución Nro. CPCSS-PLS-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante acción de personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-457-A, de 03 de septiembre de 2024, el magister Hans Willi Ehmig Dillon asumió formalmente sus funciones y prerrogativas como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante Resolución Nro.SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple*

administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>”;

Que mediante acción de personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-534-A, de 17 de septiembre de 2024, se designó a la magister María Gabriela Vinocunga Batallas como Intendente General de Gestión subrogante;

Que en la letra b) del artículo 3 de la Resolución Nro. SCPM-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica delegó a la Intendente General de Gestión: “*Aprobar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Operativo Anual (POA)*”;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2024-02, de 11 de enero de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2024;

Que con memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-319, de 01 de octubre de 2024, la Intendente Nacional Administrativo Financiero a la Intendente General de Gestión subrogante, solicitó la *REFORMA POA NRO. 01 DE LA INAF con lo siguiente: “(...) con el fin de cumplir con las actividades planificadas, mucho agradeceré a usted autorice la Reforma POA N° 01 de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera que contiene los requerimientos consolidados de las Direcciones que la conforman.(...)”;*

Que con Informes Nros. SCE-DNP-2024-041 y SCE-INP-DNP-2024-043, de 02 de octubre de 2024, remitido por la Directora Nacional de Planificación a la Intendente General de Gestión subrogante, con el que concluyó: “(...) *CONCLUSIÓN Con base en el formulario aprobado por la Autoridad pertinente y una vez analizado el requerimiento, se ha identificado que mantiene la alineación con los objetivos institucionales. Por tanto esta Dirección concluye que es procedente la solicitud para reformar el POA de actividades de la SCE, conforme las matrices detalladas en la sección precedente. (...)*”. Y recomendó: “(...) *IV. RECOMENDACIONES 1. Que se proceda con los trámites necesarios para la emisión de la resolución de modificación al Plan Operativo Anual (POA). 2. Que se disponga a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas. (...)*”; y,

Que mediante nota electrónica de 02 de octubre de 2024, inserta en el trámite SIGDO Nro. 291777, dirigido desde la Intendente Nacional de Gestión subrogante al Intendente Nacional Jurídico, solicitó: “(...) *CONSIDERANDO LA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE MOTIVA LA REFORMA AL POA, SOLICITO GENTILMENTE SE ELABORE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN CONFORME LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.*”.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas:

RESUELVE:

Artículo único.- Reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con lo señalado en los Informes Nros. SCE-DNP-2024-041 y SCE-INP-DNP-2024-043, ambos de 02 de octubre de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Planificación, de

acuerdo al siguiente detalle:

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNF-02-7	Movilización de funcionarios al interior	01	01 00 000 001	530301	2	1.000,00
DNF-02-8	Movilización de funcionarios al interior	55	55 00 000 001	530303	2	2.000,00
DNA-11-1	Contratación de seguros para precautelar los bienes de la SCE	01	01 00 000 001	570201	2	-2.062,75
DNIOT-06-1	Mantenimiento preventivo y correctivo del Data Center Matriz y Alterno	01	01 00 000 001	530704	2	-2.000,00
DNIOT-05-2	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos tecnológicos de usuario final de la SCE	01	01 00 000 001	530813	2	-5.000,00

Código línea actividad	Actividad POA	Programa presupuestario	Actividad presupuestaria	Ítem	Fuente	Incremento/reducción
DNA-10-2	Contratación con agencias de viajes para la emisión de pasajes al interior y exterior	01	01 00 000 001	530302	2	6.062,75
DNF-02-1	Movilización de funcionarios al interior	01	01 00 000 001	530303	1	1.000,00
DNATH-24-1	Transporte de personal de la SCE	01	01 00 000 001	530201	1	-3.290,32
DNIOT-02-1	Contratación de servicio de outsourcing de impresión y fotocopiado para la Superintendencia de Competencia Económica	01	01 00 000 001	530204	1	-3.709,68
DNATH-25-1	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	55	55 00 000 001	530304	1	6.000,00

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera e Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Se dispone a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, realizar los ajustes financieros y administrativos de la Institución, según el POA reformado y considerando las directrices emitidas por el ente rector de las finanzas públicas.

TERCERA.- Se dispone a la Intendencia Nacional de Planificación, brindar el acompañamiento para la actualización de los indicadores solicitados, según el POA reformado.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, la Intranet y la página web de la Institución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de octubre de 2024.

Mgs. María Gabriela Vinocunga Batallas
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN (S)